CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-CPSP-180 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
JOSÉ LUIS CRISTANCHO SUÁREZ

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-180 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – CPSP (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0414 del 6 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	JOSÉ LUIS CRISTANCHO SUÁREZ
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 1.052.401.464 expedida en Duitama (Boyacá)
PERFIL	Ingeniero en Informática, con matrícula profesional No. 091184-0553071 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, y Especialista en Gestión de Redes de Datos
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 5 No. 20-18, Duitama (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	ing.josesuarez64@gmail.com – Teléfono: 311 543 7643
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA LOTERÍA DE BOYACA
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($7.416.000), incluidos los tributos de orden nacional y departamental y los costos directos e indirectos a cargo del contratista
FORMA DE PAGO	Un (1) pago mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($4.635.000) y un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados, hasta por DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($2.781.000), previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe RGJ-15, soportes de pago de seguridad social, certificación de cumplimiento del supervisor y planilla RGA-17. Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, calle 19 No. 9-35, y los demás sitios que se requieran para desarrollar el objeto contractual
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14635 del 30 de octubre de 2026 – Rubro 212020200801 "Honorarios Profesionales", recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal
SUPERVISIÓN	El servidor que designe la Gerencia General, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación
GARANTÍAS	No se exigen (artículo 34 del Manual de Contratación y estudios previos)
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA o LA ENTIDAD**; y de otra parte, **JOSÉ LUIS CRISTANCHO SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.401.464 expedida en Duitama (Boyacá), domiciliado en Duitama (Boyacá), quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones.

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó que la Oficina de Sistemas, con un (1) empleo de ingeniero y un (1) empleo técnico de planta, atiende el soporte técnico a todas las dependencias y a la operación de los sorteos, el mantenimiento de los equipos de cómputo, la publicación de la información en la página web, la seguridad de la información y el seguimiento a la implementación del software administrativo y financiero, y que en el último bimestre de la vigencia concurren, además, la preparación tecnológica del sorteo extraordinario

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

de diciembre y el cierre de la vigencia, lo que hace necesario un apoyo profesional de carácter temporal hasta el 24 de diciembre de 2026.

4. Que el Gerente General expidió el 30 de octubre de 2026 la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender las actividades objeto de la presente contratación, en los términos de los artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, fila 146, código UNSPSC 80111600.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14635 del 30 de octubre de 2026, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($7.416.000), con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios Profesionales", recursos propios.

7. Que, en respuesta a la invitación del 30 de octubre de 2026, JOSÉ LUIS CRISTANCHO SUÁREZ presentó propuesta de fecha 30 de octubre de 2026 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($7.416.000), igual al presupuesto oficial, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13 para persona natural, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

8. Que EL CONTRATISTA es Ingeniero en Informática de la Universidad Santo Tomás, con matrícula profesional No. 091184-0553071 CND vigente desde el 26 de enero de 2021, y Especialista en Gestión de Redes de Datos de la misma universidad, y acreditó experiencia profesional relacionada con el objeto superior a dos (2) años, contados desde la expedición de su matrícula profesional, en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con lo cual cumple el perfil de formación y experiencia exigido en los estudios previos.

9. Que revisada la documentación aportada, incluidos los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, la consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y la consulta en listas de control del formato RGC-24, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

10. Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá autoriza la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. Que mediante Resolución No. 0414 del 6 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

12. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas.

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA apoyará a la Oficina de Sistemas de la Lotería de Boyacá en las actividades que se relacionan en la cláusula tercera, sin asumir las funciones propias de los empleos de planta ni sustituir al supervisor en el ejercicio de sus deberes.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la evaluación y el diagnóstico del funcionamiento de los módulos del software institucional y documentar las incidencias y oportunidades de mejora identificadas, para conocimiento y decisión del jefe de la Oficina de Sistemas.
2. Apoyar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que contribuyan a la integridad, confiabilidad y seguridad de la información de la Entidad, conforme a lo definido por la Oficina de Sistemas.
3. Apoyar a la Oficina de Sistemas en la gestión de usuarios, la parametrización y el seguimiento del software institucional, sin asumir su administración, que corresponde al personal de planta de la Oficina.
4. Apoyar el diagnóstico de las fallas de hardware de los equipos de cómputo de la Entidad y la ejecución de su mantenimiento preventivo y correctivo, conforme al plan de mantenimiento de la Oficina de Sistemas y sin perjuicio de las garantías y de los contratos de mantenimiento vigentes.
5. Apoyar la implementación de los controles de seguridad y privacidad de la información y de seguridad digital, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de las políticas que adopte la Entidad.
6. Apoyar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos de los procesos a cargo de la Oficina de Sistemas que le indique el supervisor, a quien corresponden las aprobaciones que deban surtirse en la plataforma.
7. Apoyar el procesamiento y el análisis de los datos generados por los sistemas de información de la Entidad, para la elaboración de los reportes que requieran las dependencias.
8. Apoyar técnicamente al supervisor en el seguimiento a la implementación del software administrativo y financiero de la Entidad, mediante la verificación de las funcionalidades entregadas y de las pruebas realizadas, como insumo para los documentos que expide y suscribe el supervisor, sin sustituirlo en el ejercicio de sus deberes.
9. Apoyar las buenas prácticas de seguridad informática, prevención de riesgos digitales y reporte oportuno de incidentes de seguridad, conforme a las políticas y lineamientos institucionales vigentes.
10. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
10. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean de naturaleza privadas sobre los secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.
11. El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los actos administrativos, informes, conceptos, documentos, entregables, productos técnicos y/o desarrollos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.
12. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.
13. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
14. Mantener activo y consultar regularmente el correo electrónico informado para la ejecución del contrato, atender oportunamente las instrucciones y requerimientos del supervisor y remitir por los canales institucionales los productos y soportes correspondientes, de manera que quede trazabilidad de las actividades asignadas y de su entrega.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

15. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.
16. Conocer y cumplir el régimen jurídico aplicable a la Lotería de Boyacá E.I.C.E. y las normas internas relacionadas con las actividades objeto del contrato, en particular el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado y las políticas del MIPG, y participar en las jornadas de inducción o capacitación que programe la Entidad y que guarden relación con el objeto contractual.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1) La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($7.416.000), incluidos los tributos de orden nacional y departamental y los costos directos e indirectos a cargo del contratista que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente valor incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, y LA LOTERÍA no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($7.416.000), correspondiente a un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de diciembre de 2026 pagaderos mediante un (1) pago mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($4.635.000) y un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados, hasta por DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($2.781.000), previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades y soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato, certificación de cumplimiento del supervisor y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales y RGA-17 planilla de control y certificación para el pago de proveedores). No habrá lugar a anticipo ni a pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14635 del 30 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios Profesionales", recursos propios.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será Tunja (Boyacá), en la sede administrativa de la Lotería de Boyacá ubicada en la calle 19 No. 9-35, y en los demás sitios que se requieran para desarrollar el objeto contractual.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del servidor que para tal efecto designe la Gerencia General de la Lotería de Boyacá, de conformidad con el artículo 38 del Manual de Contratación de la Entidad, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y con los estudios previos, no se exige la constitución de garantías contractuales, atendiendo la naturaleza del objeto, el plazo, la forma de pago contra la prestación efectiva del servicio y la cuantía del contrato. El seguimiento del supervisor y la verificación de los productos e informes constituyen mecanismos de control de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. PARÁGRAFO. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación, jornada ni horario, y las actividades contratadas no corresponden a funciones asignadas a empleos de la planta de personal de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como trabajador independiente a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y acreditar, como requisito previo a cada pago, el pago de los aportes correspondientes al período, sobre el ingreso base de cotización que establezca la normatividad vigente, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 1562 de 2012, o de las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, este no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA solo utilizará los datos personales a los que tenga acceso en los sistemas de información de la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual, y no podrá copiarlos, divulgarlos ni conservarlos una vez terminado el contrato. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar la información suministrada en el formato RGC-24 cuando la Entidad lo requiera. La inclusión de EL CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, sin que este pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la solicitud y la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta del 30 de octubre de 2026; iii) la invitación y la propuesta del 30 de octubre de 2026; iv) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14635 del 30 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0414 del 6 de noviembre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Calle 5 No. 20-18 de Duitama (Boyacá), o al correo electrónico ing.josesuarez64@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Katherine Vanegas – Contratista – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co